

**29141** ORDEN de 27 de octubre de 1978 por la que se amplía la habilitación del punto de costa de 5.ª clase, puerto de refugio de Estepona, dependiente de la Aduana de Málaga, para despacho aduanero de viajeros, sus efectos y equipajes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Alberto Díaz Fraga, en representación de «Marinas del Mediterráneo, Sociedad Anónima», en la que solicita se habilite el puerto de Estepona (zona deportiva) como punto de costa de 5.ª clase para las operaciones aduaneras derivadas de su tráfico turístico;

Resultando que con la denominación puerto de refugio de Estepona existe una habilitación de punto de costa de 5.ª clase incluida en el apéndice número 1 de las Ordenanzas como procedente de Orden ministerial de 14 de noviembre de 1941, ampliada posteriormente por Orden ministerial de 7 de junio de 1974, y que en dicho puerto se han hecho importantes obras de consolidación y prolongación de sus diques, añadiendo muelles de los que se deriva una serie de pantalanes para embarcaciones, que constituyen dicha zona deportiva;

Vistos el apéndice número 1 de las Ordenanzas de Aduanas y el Decreto número 3753/1974, de 12 de noviembre, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., dispone:

Primero.—Se amplía la habilitación del punto de costa de 5.ª clase, puerto de refugio de Estepona, dependiente de la Aduana de Málaga, para el despacho aduanero de viajeros, sus efectos y equipajes conducidos por yates y embarcaciones de recreo que arriben al mismo.

Segundo.—La firma solicitante facilitará y mantendrá locales apropiados para el Servicio de Aduanas y Fuerzas del Resguardo. Serán asimismo a su cargo el importe de las dietas y gastos de locomoción que se produzcan con ocasión de la realización de las operaciones autorizadas.

Tercero.—Queda facultada esa Dirección General para dictar las normas y autorizaciones complementarias precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**29142** RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 11 de diciembre, a las nueve treinta horas de la mañana, en la Oficina Auxiliar de Vicálvaro (plaza de D. Antonio de Andrés, número 1), tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación con motivo de las obras del «Proyecto de arteria de refuerzo a Vicálvaro, término municipal de Madrid (antiguo Vicálvaro)» y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Hectáreas
12	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0020
19	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0340
27	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0240
31	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0120
34	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0120
32	«Aguado e Hijos, S. A.» .....	0,0305
20	«Alfaro, S. A.» .....	0,0135
23	ARGYNESA .....	0,0055
39	BABBITLESS .....	0,0155
1	Doña Gloria y doña Pilar Bravo García Conde .....	0,1745
11	Doña Gloria y doña Pilar Bravo García Conde .....	0,0850
22	Doña Gloria y doña Pilar Bravo García Conde .....	0,0235
33	«Columba, S. A.» .....	0,0280
35	«Columba, S. A.» .....	0,0760
16	COVISA .....	0,0150

Número de finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Hectáreas
5	CRIFISA .....	0,0970
8	«Feijoo-Castilla, S. A.» .....	0,0335
37	«Fervaz, S. A.» .....	0,0465
29	Herederos de doña Juana García Boutan .....	0,0170
3	Don Mariano García García .....	0,0725
18	«Goicochea, S. L.» .....	0,0155
10	Don Angel González Navarro .....	0,0205
24	GRANIER .....	0,0070
15	Don Luis Gras Tous .....	0,0300
21	Herederos de don Félix Izquierdo Prados .....	0,0425
30	Doña Ermitas López López .....	0,0230
38	Doña Ermitas López López .....	0,0165
2	Doña Maria Cruz Martín Martín .....	0,0695
26	Don Francisco Martínez López .....	0,0145
28	Don J. Agustín Ormazábal .....	0,0245
9	Don Miguel Moreno González .....	0,0145
17	«Panificadora de Vicálvaro» .....	0,0215
13	Herederos de don Benito Puente Puente ...	0,1030
14	Herederos de don Benito Puente Puente ...	0,0815
36	«Saneamientos Rech, S. A.» .....	0,0295
7	Don Jesús Tahona Huelves .....	0,0130
6	Don Eusebio Urquidi Astorquia .....	0,1085

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, accidental, Gabriel Ramos Herrero.—14.114-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**29143** CORRECCION de errores del Real Decreto 1304/1978, de 14 de abril, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios cursados en la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Navarra.

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de 13 de junio de 1978, páginas 13781 y 13782, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, donde dice: «Se reconocen efectos civiles, conforme al artículo sexto del citado Convenio...», debe decir: «Se reconocen efectos civiles, conforme al artículo quinto del citado Convenio...».

**29144** ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se autoriza la creación en la Universidad de Extremadura de un Instituto Universitario con la denominación de «Estudios de Desarrollo Regional».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura, solicitando la autorización de creación de un Instituto Universitario, con la denominación de «Estudios de Desarrollo Regional», teniendo en cuenta que el expediente ha sido informado favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad y por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la creación en la Universidad de Extremadura de un Instituto con la denominación de «Estudios de Desarrollo Regional».

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.